



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 164

Anuncio **3996/2021**

viernes, 27 de agosto de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 3996/2021

Bases reguladoras de la constitución de una bolsa de empleo de monitores con destino a las Escuelas Municipales de Deporte durante los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023

Mediante resolución dictada por la alcaldía en el día de la fecha, avocando para este asunto en concreto el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 138, de 22 de julio siguiente, se ha aprobado la constitución de una bolsa de empleo de monitores con destino a las Escuelas Municipales de Deportes durante los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, que se registrará por las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES CON DESTINO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE DEPORTES DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2021-2022 Y 2022-2023

1.ª. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo de monitores con destino a las Escuelas Municipales de Deportes durante los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023.

La bolsa estará integrada por los siguientes monitores:

		Monitores deportivos de acondicionamiento físico	Número	jornada
PERFILES	1	Con conocimientos en clases en grupo con soporte musical.	3	Completa
	2	Con conocimientos en clases en grupo con soporte musical y gimnasia rítmica.	1	Completa
	3	Con conocimientos en yoga y pilates.	1	Completa
	4	Polideportivo.	3	Completa
	5	Con conocimientos en deportes de raqueta.	1	Completa

2.ª. Contrataciones.

La contratación efectiva de los integrantes de la bolsa de empleo estará condicionada a las necesidades del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y a los alumnos inscritos en las respectivas Escuelas Municipales.

Las contrataciones se efectuarán en la modalidad de contrato para la realización de una obra o servicio determinado, prevista en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración de las contrataciones y la jornada de trabajo se adecuarán a las actividades a desarrollar en cada caso.

Las retribuciones a percibir por los interesados se ajustarán a las condiciones generales de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La circunstancia de formar parte de la bolsa de empleo no implicará en ningún caso el derecho a ser contratado.

3.ª. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme a la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, y el decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura.

En el caso de estar en condiciones de obtener las indicadas titulaciones en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos para su expedición.

Quienes sean aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Este requisito no será de aplicación a aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

f) Acreditar la carencia o inexistencia de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delinquentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

2. Las anteriores condiciones deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.ª. Instancias.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo presentarán una solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, conforme al modelo que figura como anexo I de las presentes bases, que podrá obtenerse a través de la web municipal www.villanuevadelaserena.es.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del DNI, NIE o pasaporte del aspirante.
- b) Certificado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.
- c) Copia compulsada de la titulación exigida.
- d) Copia compulsada de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen.

5.ª. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Concejalía delegada de Personal se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá para general conocimiento en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web www.villanuevadelaserena.es.

Los aspirantes excluidos, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en indicada la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Expirado el plazo de subsanación de errores, se dictará resolución por la Concejalía delegada de Personal aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá asimismo en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal.

Con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas de la fase de oposición y la composición de la Comisión de Valoración (se deberán designar miembros titulares y sus respectivos suplentes), en los términos en que hubiera sido aprobada mediante resolución de la Concejalía delegada de Personal.

6.ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por un empleado público del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que actuará de Presidente, y otros tres empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o de otras administraciones públicas, uno de los cuales actuará también como Secretario.

Podrá asistir también, con voz, pero sin voto, un representante por cada organización sindical con implantación en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La Comisión deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrán formar parte de la Comisión el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

La Comisión actuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

La Comisión velará siempre porque se respete el anonimato de los aspirantes, excepto en las pruebas en que ello no sea posible.

En la sesión de constitución de la Comisión podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de la misma actúen de forma indistinta.

La Comisión podrá disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna

circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Las incidencias que surjan sobre la aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Comisión por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la presidencia. También determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

7.ª. Sistema de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Fase de oposición (máximo 6 puntos).

Consistirá en la realización de una prueba práctica en la que el aspirante deberá demostrar sus aptitudes para impartir conocimientos, realizar entrenamientos y organizar las actividades propias del deporte al que opta.

Fase de concurso (máximo 4 puntos).

Se valorarán los siguientes méritos:

- Experiencia (hasta un máximo de 2 puntos).

a) Por cada mes de servicios efectivos prestados en puestos de igual categoría y desarrollando la modalidad deportiva a la que se opta en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos.

b) Por cada mes de servicios efectivos prestados en puestos de igual categoría y desarrollando la modalidad deportiva a la que se opta en clubes o federaciones deportivas: 0,02 puntos.

La experiencia se acreditará mediante certificado de la entidad pública correspondiente o certificado de empresa.

- Formación (hasta un máximo de 2 puntos):

a) Por la realización de cursos de monitor o entrenador de la especialidad deportiva a la que se opta: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

b) Por la realización de cursos de formación relacionados con la especialidad deportiva a la que se opta: 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 punto.

c) Por estar en posesión del título de socorrista que habilite para el desarrollo de las funciones propias de socorrista acuático y primeros auxilios: 0,5 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Licenciatura en Educación Física o entrenador de nivel 3: 2 puntos.

f) Por estar en posesión del título de Magisterio y/o Grado especialidad Educación Física: 1,5 puntos.

La formación se acreditará mediante certificado de la entidad de impartición de los cursos o copia compulsada de los títulos correspondientes.

8.ª. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, caso de persistir, mediante sorteo.

9.ª. Constitución de la bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con los aspirantes que superen el proceso selectivo, que será utilizada para la contratación de los monitores que pudieran resultar necesarios al inicio del curso de las Escuelas Municipales de Deportes, así como en futuros llamamientos para cubrir vacantes debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.

El orden de los aspirantes dentro de la bolsa se corresponderá con la puntuación obtenida en el proceso selectivo, procediéndose a las contrataciones necesarias siguiendo el indicado orden.

La bolsa será expuesta para general conocimiento en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal, sin perjuicio de poder utilizar otros medios para su difusión.

Los integrantes de la bolsa que accedan a otro puesto de trabajo causarán temporalmente baja en la misma, incorporándose de nuevo a ella una vez que finalice su contrato de trabajo en el orden que les corresponda en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

10.ª. Incidencias.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación de general y pertinente aplicación.

11.ª. Recursos.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.ª. Disposiciones finales.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Teléfono:
Domicilio:	

DATOS DEL SOLICITANTE	
Localidad:	CP:
Correo electrónico:	

EXPONE											
Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la constitución de una bolsa de empleo de monitores para las Escuelas Municipales de Deportes durante los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de __ de ____ de 2021, manifiesta: - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo. - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.											
SOLICITA											
Que teniendo por presentada esta solicitud y realizados los trámites y comprobaciones previos que se estimen oportunos, se le admita en el mencionado procedimiento, siendo la/s especialidad/es a que opta la/s siguiente/s (márquese con una cruz): <table border="1"><tbody><tr><td>Monitor deportivo de acondicionamiento físico, con conocimientos en clases en grupo con soporte musical.</td><td>☐</td></tr><tr><td>Monitor deportivo de acondicionamiento físico, con conocimientos en clases en grupo con soporte musical y gimnasia rítmica.</td><td>☐</td></tr><tr><td>Monitor deportivo de acondicionamiento físico, con conocimientos en yoga y pilates.</td><td>☐</td></tr><tr><td>Monitor deportivo de acondicionamiento físico (perfil polideportivo)</td><td>☐</td></tr><tr><td>Monitor deportivo de acondicionamiento físico, con conocimientos en deportes de raqueta.</td><td>☐</td></tr></tbody></table> Que adjunta los siguientes documentos: ☐Copia compulsada del DNI, NIE o pasaporte. ☐Copia compulsada de la titulación exigida. ☐Copia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. ☐Certificado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.		Monitor deportivo de acondicionamiento físico, con conocimientos en clases en grupo con soporte musical.	☐	Monitor deportivo de acondicionamiento físico, con conocimientos en clases en grupo con soporte musical y gimnasia rítmica.	☐	Monitor deportivo de acondicionamiento físico, con conocimientos en yoga y pilates.	☐	Monitor deportivo de acondicionamiento físico (perfil polideportivo)	☐	Monitor deportivo de acondicionamiento físico, con conocimientos en deportes de raqueta.	☐
Monitor deportivo de acondicionamiento físico, con conocimientos en clases en grupo con soporte musical.	☐										
Monitor deportivo de acondicionamiento físico, con conocimientos en clases en grupo con soporte musical y gimnasia rítmica.	☐										
Monitor deportivo de acondicionamiento físico, con conocimientos en yoga y pilates.	☐										
Monitor deportivo de acondicionamiento físico (perfil polideportivo)	☐										
Monitor deportivo de acondicionamiento físico, con conocimientos en deportes de raqueta.	☐										

En Villanueva de la Serena, a __ de _____ de 2021.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 26 de agosto de 2021.- El Secretario general, Bernardo Gonzalo Mateo



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop